

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE.** DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, INTEGRANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA PARA ADICIONAR EL ARTICULO 126 BIS A LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 31 DE MARZO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**

---



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E .**

El suscrito **DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa para adicionar el artículo 126 Bis a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León**, tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las patrullas y vehículos oficiales de seguridad pública juegan un papel fundamental en la protección de nuestra comunidad. Por ello, reconozco su importancia para darle certidumbre y confianza a la ciudadanía mediante sus acciones preventivas y reactivas.

Están presentes en nuestras calles durante emergencias, operativos y labores de prevención, siendo una pieza clave en la seguridad de todos. Ver una patrulla cumpliendo con los objetivos para los cuales fueron establecidos, nos da confianza a los ciudadanos. Sin embargo, a veces, en cumplimiento de sus labores puede generar algunas incomodidades y riesgos entre la población.

El uso de las luces de la torreta, que son esenciales para alertar sobre situaciones de riesgo y garantizar la visibilidad en eventos críticos, incluso, para que la gente



sepa que la policía esta realizando rondines de prevención, también puede tener un impacto negativo cuando no se utilizan adecuadamente.

En muchas ocasiones, las luces de alta intensidad utilizadas por las patrullas, particularmente en las noches, pueden causar deslumbramientos a otros conductores y peatones. Este deslumbramiento no solo es molesto, sino que puede poner en riesgo la seguridad vial, ya que deslumbra y limita la visibilidad de la gente que pasa cerca de una patrulla con las luces de la torreta encendidas, generando un riesgo innecesario.

Consideramos, sin lugar a dudas, que todas las acciones a favor de incrementar la seguridad son indispensables y fundamentales. No obstante, también debemos considerar el cuidado y el bienestar de todos los ciudadanos, minimizando los efectos negativos por acciones preventivas como en este caso, el de las patrullas en circulación.

Gracias a los avances tecnológicos, hoy en día existen sistemas de *dimmer's* que permiten regular la intensidad de las luces de emergencia. Estos sistemas ofrecen una solución eficiente que ajusta la luminosidad según la necesidad de visibilidad en cada momento. De esta manera, las patrullas podrán seguir cumpliendo con su rol de protección sin generar incomodidad ni riesgos adicionales a los demás usuarios de la vía pública.

Por supuesto que con esta reforma buscamos mantener las acciones a favor de la seguridad y, en este caso en particular, hacer más eficiente el uso de las luces de las patrullas y vehículos oficiales de seguridad pública, regulando su intensidad de forma que se adapten a las diferentes situaciones en las que se utilicen. Además, se pretende garantizar que el personal operativo esté capacitado para emplear de



manera adecuada los sistemas de iluminación, contribuyendo a una mayor seguridad para todos.

Reitero, en Nuevo León, para quienes integramos el Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos son una prioridad. Por ello, proponemos con la presente propuesta de iniciativa, que nuestros cuerpos de seguridad puedan seguir desempeñando su labor de manera efectiva, mientras promovemos un entorno más seguro y respetuoso para toda la comunidad.

Este pequeño ajuste que se propone en el uso de las luces no solo tiene un impacto positivo en la seguridad vial, sino que también refleja nuestro compromiso con el bienestar colectivo, buscando un equilibrio entre la seguridad pública y el respeto a los derechos de todos los ciudadanos.

Es momento de dar un paso hacia una mayor eficiencia, adaptándonos a la tecnología y cuidando siempre de nuestras familias y comunidades. Por eso, propongo esta reforma, con el firme propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de Nuevo León, mientras seguimos fortaleciendo nuestras instituciones y su capacidad para protegernos.

En dicho tenor, es que, derivado a la importancia del tema, acudimos ante este Poder Legislativo, para que una vez que se siga el trámite que corresponda, en su momento se apruebe el siguiente proyecto de:

## DECRETO



**ARTICULO ÚNICO.** – Se adiciona el artículo 126 Bis a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 126 Bis.-** Los vehículos oficiales que se utilicen en materia de seguridad pública, incluidas las patrullas, deberán contar con un sistema de regulación de intensidad (*dimmer*) en sus luces de emergencia, con el fin de ajustar la intensidad de las mismas según la necesidad de visibilidad sin causar deslumbramientos innecesarios a otros conductores, peatones o usuarios de la vía pública.

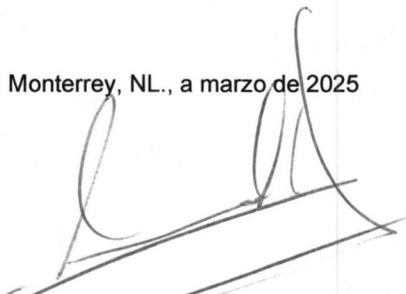
Las luces de emergencia de alta intensidad deberán ser utilizadas exclusivamente en situaciones críticas, tales como intervenciones de emergencia, persecuciones, y operativos de seguridad que requieran visibilidad máxima.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Presente Decreto, estas se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal.

Monterrey, NL., a marzo de 2025

  
**DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIERREZ CANALES**

